

Y H. S. P.

Habiendose remitido a esta Alta Cámara p.^o sup.^o Decreto de 16. de Enero del Excmo. S.^o Fiscal del Perú el expediente promovido s.^ore la mala calidad de las Armas de la Inq.^{ta} Drottungen, mandadas votar al P.^o y la última Municipalidad, y en vista de la salud pública, con el recurso de apelación interpuesto por parte de los incognitarios, se acordó p.^o este Tribunal con previo dictamen del S.^o Fiscal, repetir el recovoim.^{to} de las Armas p.^o los mismos Doctos q.^o lo habían practicado, con intervención del d.^o D. H. Gregorio Saucedo, y otros de Profesores de paridad q.^o nombrare el Tribunal del Protomedicato. Acordóse últimam.^{te} este nombram.^{to} en los doctores d.^o Manuel y d.^o José María Davila, y en 12. del corr.^{te} expidió su dictamen el d.^o D. H. Gregorio Saucedo por sí solo, exponiendo desde luego q.^o las Armas son perjudiciales y deben quedar enteram.^{te} excluidas de todo uso comestible, incluso el de Galleta. Pero como la diligencia no se llenó conforme a lo teniéndose, con el fin de remover toda duda de dudas y asegurar la justicia de la resolución, se mandó deberse el expediente a los demás físicos y químicos nombrados a efecto de q.^o dentro del término de 24. horas, o subsiguientemente el dictamen del d.^o Saucedo si con evasión de las Armas se conformaban en él, o sino se confirmaban lo produjeran por separado.

En este estado, p.^o la justificación otorgada p.^o el Escribano de Cámara, se expone no haberse tenido efecto el recovoim.^{to} con.^{te} mandado hacia p.^o acudida el Donbano d.^o José M.^o de la Plata, q.^o las Armas q.^o custodiaban las Armas las tenía

Pro en 18.

MH-0131
 Caj. 4
 Doc. 125
 Fol. 1



O.L. 31-4.
 FOL: 1

una el Regidor D. Pablo Vaca-negra y otro D. Pascual
Gonzalez, como depositario del Juzgado de Seguros, y q.
habia orden de V. H. p. q. en el dia se trasladaren al Cabildo
a disposicion del S. Direct. de Maquila, y en su virtud
se ha acordado dar fe a V. H. esta nota p. q. se
sura instada a este Tribunal de lo q. hubiere en ver-
dad sobre el particular p. poder proceder a la reso-
lucion q. queda pendiente.

Dios que a V. H. m. d. Lima y otros
20 de 78 de 1822.

V. H. m. d. 5.

Francisco A. Moreno



.H. E. 1.0

V. H. M. de Hacienda
D. Felipe Urquiza